



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 400

RADICACIÓN: 760013103-001-2015-00144-00

DEMANDANTE: Sociedad Neumática del Caribe.

DEMANDADO: Grupo Minero del Guavito

PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visible a índice digital 05 del cuaderno principal, se allega de la Secretaria de Tránsito y Transporte – Alcaldía de Jamundí, respuesta a los oficios N° 2481 y Despacho Comisorio N°142 expedidos por este Despacho, el cual informa que no es procedente el embargo y secuestro del vehículo en contra del aquí demandado por no tener registros, motivo por el que se agregará al expediente para que obre y conste.

Se allega memorial al despacho ubicado en índice digital 06 del cuaderno principal, correspondiente a un contrato de cesión de los derechos del crédito.

Del estudio del convenio realizado se observa que Arenas y Triturados del Sur S.A.S., a través de apoderado especial Mario Ernesto Vargas Gutiérrez, según poder conferido por la representante legal Adriana Victoria Victoria, manifiesta que la Sociedad Neumática Del Caribe S.A le ha cedido los derechos del crédito involucrados en el presente proceso, así como las garantías y privilegios que puedan generarse.

Por lo anterior, se desprende que no es dable acceder a lo solicitado, toda vez que, las solicitudes deberán realizarse a través de apoderado judicial, en este caso el de la parte demandante, como quiera que Arenas y Triturados del Sur S.A.S, no ha sido reconocida como parte en el presente proceso; ya que de la revisión de la actuación surtida se advierte que corresponde al apoderado de la Sociedad Neumática del Caribe S.A solicitar la cesión con el cumplimiento de los requisitos de lo establecido en el artículo 73 del C.G.P, razón por la cual se negará lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

PRIMERO. - AGREGAR para que obre y conste la respuesta allegada de la Secretaria de Tránsito y Transporte – Alcaldía de Jamundí en relación al oficio N°2481 y Despacho Comisorio N°142 para que obre y conste dentro del expediente visible a índice digital N°5 del Cuaderno Principal.

SEGUNDO. - NEGAR la solicitud de reconocimiento de cesión de crédito presentada por Mario Ernesto Vargas Gutiérrez, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7cb6066b65d39d41b401bd84fe40b35ae7a6d43003ae6b8b6ed385b27626385f

Documento generado en 16/04/2021 02:47:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: RESPUESTA A SOLICITUD RAD 76001 JUZGADO QUINTO 2020-STT-1432

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 07/12/2020 8:48

 1 archivos adjuntos (86 KB)

2020-STT-1432_JUZGADO QUINTO.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Secretaria Transito <secretaria.transito@jamundi.gov.co>

Enviado: viernes, 4 de diciembre de 2020 14:50

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD RAD 76001 JUZGADO QUINTO 2020-STT-1432

Cordial saludo,

En atención al asunto, por medio del adjunto, me permito dar respuesta a su solicitud.

Atentamente,

JUAN DAVID GONZÁLEZ
Secretario de Transito y Transporte



Secretaría de Tránsito y Transporte

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2020-STT-1432

Fecha: 4 de diciembre de 2020

TRD: 41-23-01-753

Señores.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Correo: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

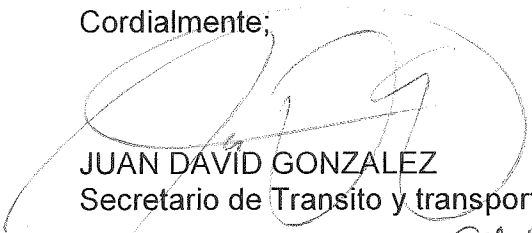
REF: RAD. No 76001-31-03-001-2015-00144-00

Despacho Comisorio

DDO: GRUPO MINERO EL GUAAVITO S.A.S NIT No 900.470.318-7

En atención al oficio de la referencia radicado el 9 de noviembre de 2020 en esta entidad, nos permitimos informarle que no se procedente el embargo y secuestro de los vehículos a nombre de **GRUPO MINERO EL GUAAVITO S.A.S NIT No 900.470.318-7**, por no tener registros vehículos a nombre de esta empresa hasta la fecha.

Cordialmente;



JUAN DAVID GONZALEZ

Secretario de Tránsito y transporte de Jamundi

Proyectó y Elaboró: Ana María Gil- Contratista 



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 399

RADICACIÓN: 76001-3103-004-2017-00137-00
Demandante: Santiago Lerma Núñez
DEMANDADOS: Claudia Patricia Salazar Torres
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Mediante memorial visible a índice digital 05 – Cuaderno Principal, suscrito por la parte demandada inmersa dentro del presente asunto y el apoderado judicial de extremo actor, se solicita el levantamiento de la medida cautelar única y exclusivamente de las sumas de dinero que posea la señora Claudia Patricia Salazar Torres en el Banco BBVA, la cual fue decretada mediante Auto N°747¹ y comunicada mediante oficio No. 2060 de junio 20 de 2.017.

Al respecto, de conformidad con lo reglado por el numeral 1º del Artículo 597 del C.G. del P., se accederá a lo pretendido, sin que haya lugar a condena en costas, por cuanto la petición fue elevada de común acuerdo por las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro única y exclusivamente de las sumas de dinero que tenga en cuentas corrientes o de ahorro en el Banco BBVA de la aquí demandada Claudia Patricia Salazar Torres, la cual fuere comunicada mediante Oficio No. 2060 de junio 20 de 2.017. (Página 25, Índice Digital 01, Cuaderno Principal).

SEGUNDO.- SIN LUGAR A CONDENA EN COSTAS, en virtud a que la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante coadyuvada por la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

¹ Pagina 23, Índice Digital 1, Cuaderno Principal

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ
JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f3423f6ba1d5394acf3e877045d1b0bdfdb6c27edde0371f6e64401b586a2800
Documento generado en 16/04/2021 03:01:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 495

Radicación: 760013103-012-2018-00278-00
Demandante: Jose Edinson Castro Montoya
Demandado: Adriana Giovanna Medina Castro
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso.

Por otra parte, el secuestre designado allega informe de gestión, por lo que se pondrá en conocimiento de las partes.

De otro lado, la parte actora allega liquidación del crédito, motivo por el que se ordenará que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado a la misma de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme lo descrito en el artículo 446 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO- ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a folios 102 a 105, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: 0bd38cc28bf23efd42b39a1b325283add8ea75b746958ae4cf3b8d390079804d
Documento generado en 16/04/2021 05:52:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 258

RADICACIÓN: 760013103-013-2018-00214-00
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADO: Joaquin Vicente Vasquez Garizao
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Por parte de la Secretaria de Movilidad de Cali se allega oficio No. 2670 del 13 de noviembre de 2018, mediante el cual informa que se inscribió orden de decomiso sobre el vehículo de placas CLT-770, razón por la cual se procederá a emitir la orden correspondiente para materializar la medida decretada en este asunto.

Al respecto, debe mencionarse que de conformidad con el artículo 336 de la ley 1955 de 2019, se derogó el artículo 167 de la Ley 769 de 2002 (el cual regulaba la inmovilización de vehículos por orden judicial) y como consecuencia de ello pierden fuerza ejecutoria y decaen los fundamentos de derecho en que se basaron los Acuerdos, Circulares, Resoluciones y demás actos administrativos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que reglamentan lo relacionado con los parqueaderos autorizados para el depósito de los vehículos inmovilizados.

Sin embargo, el 22 de enero de 2021, fue expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de la ciudad de Cali, la Resolución No. DESAJCLR21-57, *“Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos para los vehículos inmovilizados en el Valle del Cauca, por órdenes de Jueces de la República”*, la cual se incorpora a la presente providencia a efectos de que los vehículos inmovilizados sean remitidos a los parqueaderos aludidos en el numeral primero de dicha resolución.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la actuación subsiguiente está encaminada a materializar el decomiso del automotor en cita, se hace necesario aplicar la reglamentación vigente razón por la cual se procederá a decretar dicha cautela y se ordenará la práctica del secuestro mismo, previa aprehensión del vehículo, para lo cual se comisionará a al Inspector de Tránsito de esta ciudad (o quien haga sus veces), según lo determinado en el párrafo del artículo 595 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR el SECUESTRO del bien mueble: VEHÍCULO de placas CLT-770 de propiedad del demandado JOAQUIN VICENTE VASQUEZ GARIZAO, identificado con C.C. 12.558.368, el cual tiene las siguientes características: clase CAMIONETA, marca NISSAN, color AZUL PLATA, línea D22 4X2, modelo 2003, chasis No. JN1CPGD22Z0000519, motor No. YD25061724A, previa APREHENSIÓN del mismo.

SEGUNDO.- COMISIONAR al Inspector de Tránsito de Cali (o quien haga sus veces), a fin de que realice las referidas aprehensiones y el posterior secuestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 595 del C. G. del P. (parágrafo), advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, fijar honorarios al secuestre e incluso con la de acudir ante las autoridades de policía (artículo 40 ibídem); y que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia de secuestro, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del C. G. del P.

Igualmente, se advierte al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del vehículo.

Para efectos de la diligencia de secuestro, se designa como secuestre a JHON JERSON JORDAN VIVEROS, identificado con C.C. 76.041.380, ubicable en la Carrera 4 No. 12-41 del Edificio Centro de Seguros Bolívar Oficina 1113 de Cali, teléfonos 3162962590 – 3172977461 – 3186981069 – 8825018 y correo electrónico jersonvi@yahoo.es, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, quien deberá cumplir fielmente con los deberes a su cargo, y en particular, dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 595 del C. G. del P. (numeral 6°).

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de Ley.

TERCERO.- SEÑÁLESE a las autoridades correspondientes y al secuestre que en cumplimiento con la Resolución No. DESAJCLR21-57 del 22 de enero de 202, “por medio del cual se conforma el registro de parqueaderos para los vehículos inmovilizados por órdenes de Jueces de la Republica”, los vehículos inmovilizados deberán ser remitidos a los siguientes parqueaderos designados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que se sirva dejarlo a disposición del Juzgado. En todo caso

el parqueadero al cual se conducirá el vehículo deberá ser el más cercano al lugar donde se produzca la inmovilización.

NOMBRE DEL PARQUEADERO	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCION Y TELEFONO
BODEGAS JM S.A.S.	901.207.502-4	EVER EDIL GALINDEZ DIAZ	Calle el silencio lote 3 corregimiento Juanchito (Calendaria) administrativo@bodegasjmsas.com 316-4709820
CALI PARKINGMULTISER PARQUEADERO LA 66	900.652.348-1	DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ	Cra 66 No. 13-11 de Cali- Tel: 3184870205 caliparking@gmail.com
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS JUDICIAL	900.272.403-6	EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA	Carrera 34 No.16-110 Bodegasia.cali@siasalvamentos.com 304-3474497

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1887176ff1b266b1262bdc81b65d5e84afc1c4a377bb477a44d0ef030b47aa1

Documento generado en 16/04/2021 05:00:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 457

RADICACIÓN: 760013103-014-2012-00344-00
DEMANDANTE: Banco Coomeva S.A.
DEMANDADOS: Alex Fernando Bastidas
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte actora allega memorial solicitando la devolución del Despacho Comisorio No. 2016 del 26 de septiembre de 2019, con destino a la Secretaria de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, a fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble.

Para tal efecto, se ordenará la reproducción del Despacho Comisorio No. 2016 del 26 de septiembre de 2019, para que le sea remitido a la Secretaria de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, a efectos de que se practique la diligencia encomendada.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la reproducción del despacho comisorio No. 2016 del 26 de septiembre de 2019, dirigido a la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, para la realización de la diligencia del secuestro ordenada en el auto No. 2289 del 17 de julio de 2017. Por intermedio de la Oficina de Apoyo líbrese el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ff1ccec0cd41ab69783cb976c832263f1f6511c594fdb070be2e9b604ac3882

Documento generado en 16/04/2021 04:22:37 PM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 482

RADICACIÓN: 760013103-015-2016-00118-00
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.
DEMANDADOS: Yolanda Moreno Hurtado
Gales IPS SAS
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se allega contrato de cesión de los derechos del crédito por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, sin embargo, de la revisión del expediente se observa que a folio No. 67 del cuaderno principal, obra auto No. 4035 de 18 de noviembre de 2019, mediante el cual el Juzgado resolvió esa misma petición, razón por la cual se le indicara al peticionario que se esté a lo dispuesto en el referido auto.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ESTESE a lo dispuesto a lo resuelto en auto No. 4035 de 18 de noviembre de 2019, visible a folio 67, del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1e573e753051e782785357a827f9a9e0f5d50e55eb85a4574ea5bb265a4cfca8

Documento generado en 14/04/2021 06:15:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 456

RADICACIÓN: 760013103-017-2018-00070-00
DEMANDANTE: German Alonso Jaramillo Henao
DEMANDADOS: Martha Lucia Ramírez Moreno
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali informa que la solicitud de remanentes enviada para el proceso con radicación 760014003033-2018-00848-00, no está siendo tramitado por ese Despacho. Además, informó que consultada la página de los procesos por vía web de la rama judicial, verificó que el proceso se adelanta ante el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, misiva que se pondrá en conocimiento de las partes y será agregado al expediente para que obre y conste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. – AGREGAR a los autos y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la información allí suministrada por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, para que obre y conste dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b709e6cb4608c2541c6809be94e776774df44e7d814a572fe6a312ed10be49**

Documento generado en 14/04/2021 06:15:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: OFICIO # 0116-0114-0115-0117-0113

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 03/02/2021 13:46

📎 3 archivos adjuntos (594 KB)

ResultadoBusqueda033201800848.pdf; constanciaEnvioOficioEjeCivilMcpal.pdf; 07Oficio-aJuzgado09CmpalCaliEmbRem.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Juzgado 09 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 3 de febrero de 2021 13:19

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: OFICIO # 0116-0114-0115-0117-0113

SEÑORES:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO BAJO RADICADO: 76001-3103-017-2018- 00070-00

Cordial Saludo, en atención al Oficio No: 0115 del 27 de enero del 2021, donde se informa sobre el decreto del “embargo de los bienes que por cualquier caso se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargos, que llegaren a quedar a favor del demandado MARTHA LUCÍA RAMÍREZ MORENO en el curso del proceso ejecutivo que se adelanta en su contra por parte MARIA FERNANDA RIVERA MENESES en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, bajo la radicación 7600140030**33-2018-00848**-00.(...)” (Negrilla y subrayado fuera de texto), me permito informar que ese proceso **no está siendo tramitado por este despacho.**

No obstante, teniendo en cuenta que realizada una búsqueda en “consulta de procesos”, de la página web de la rama judicial, se evidenció que ese proceso está siendo conocido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, se procedió a remitir a la oficina de gestión documental de los juzgados de ejecución civil municipal, para su respectivo tramite.

Se adjunta, resultado de la búsqueda en la página web de la rama, la constancia de envío y entrega del oficio mencionado

Cordialmente,

MONICA LORENA VELASCO VIVAS

Sustanciadora

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Carrera 10 No. 12 - 15 Palacio de Justicia - Piso 10

Tel. 8986868 ext. 5092

 Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.



De: Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali

<ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: miércoles, 3 de febrero de 2021 11:00

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j13cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j09cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: OFICIO # 0116-0114-0115-0117-0113

Mediante el presente, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle el oficio # 0116-0114-0115-0117-0113 librados dentro del proceso del proceso **76001-3103-017-2018-00070-00**, que tramita el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los **Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999**, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (**Ley 527 del 18/08/1999**).

Por último, se le informa que en la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, se encuentran a su disposición el resto de las piezas procesales que a bien considere fotocopiar; estamos ubicados en la **Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entreceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 07:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 04:00 P.M.**

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el **Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones** - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al **Art. 16 del Decreto 2591 de 1991** y al **Art. 5º del Decreto 306 de 1992**.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el **Art. 109 del C.G.P.**, se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... **por cualquier medio idóneo**", los cuales "... **se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho**".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **7:00 A.M a 4:00 P.M**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el correspondiente oficio y el traslado contentivo del escrito y los anexos.

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GIRALDO ORTIZ
Asistente Administrativo Grado 5

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, enero 27 de 2.021.

Oficio No: 0115

Señor (a) (es):
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 12-15
Tel.: 8986868 Ext. 5091
j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali – Valle del Cauca.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GERMAN ALONSO JARAMILLO HENAO C.C.10.269.358
APODERADO: HAROLD MARIO CAICEDO CRUZ C.C. 16.767.880 T.P. No. 210.841
del C.S. de la J. // Carrera 4 N° 14-50 Centro Comercial Atlantis
Oficina. 809 Cali // Tel.: 8855795 - 8855860 // Cel.: 312 8791302
// Email: hmc.abogados.especialistas@gmail.com
DEMANDADO: MARTHA LUCÍA RAMÍREZ MORENO C.C.31.150.174
RADICACIÓN: 76001-3103-017-2018-00070-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria con funciones secretariales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, profirió Auto No. 2436 de diciembre 15 de 2.020, mediante el cual resolvió: “(...) *TERCERO.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier caso se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargos, que llegaren a quedar a favor del demandado MARTHA LUCÍA RAMÍREZ MORENO en el curso del proceso ejecutivo que se adelanta en su contra por parte MARIA FERNANDA RIVERA MENESES en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, bajo la radicación 760014003033-2018-00848-00. Líbrese oficio. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ADRIANA CABAL TALERO, Juez.*”

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario.
RDCHR

Firmado Por:

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e8f92e471e002690254a34c58ab36efae2d0925e244267e0116f984ecf2211b0

Documento generado en 27/01/2021 04:17:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

☐ ☐ ☐ ☐ ☐

Miércoles

03/02/2021

13:00

Para: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

SOLICITUD REMANENTES PARA PROCESO RADICADO: 760014003 033 2018 00848 00

481 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali \(gdofojecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:gdofojecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: SOLICITUD REMANENTES PARA PROCESO RADICADO: 760014003 033 2018 00848 00

Responder

Reenviar



Juzgado 09 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

Miércoles

03/02/2021

12:30

Para: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

☐ ☐ ☐ ☐ ☐

07Oficio-aJuzgado09CmpalCali

334 KB

ResultadoBusqueda03320180084800

121 KB

☐ 2 archivos adjuntos (455 KB) [Descargar todo](#) [Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#)

Cordial Saludo, se reenvía memorial que por error fue recibido en este despacho, consistente en la solicitud de embargo de REMANENTES, que hace el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, dirigida al proceso con radicado No. 760014003 **033 2018 0084800**

Se advierte que, si bien el oficio está dirigido al Juzgado Noveno Civil Municipal, realizada la consulta en la página web de la rama judicial, se

verificó que ese trámite está siendo adelantado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Cordialmente,

MONICA LORENA VELASCO VIVAS

Sustanciadora

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Carrera 10 No. 12 - 15 Palacio de Justicia - Piso 10

Tel. 8986868 ext. 5092



cid:image003.png

Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite,
contribuyamos con nuestro planeta.



cid:image003.png@01D36A07.15799040



Fecha de Consulta : Miércoles, 03 de Febrero de 2021 - 11:59:40 A.M.

Número de Proceso Consultado: 76001400303320180084800

Ciudad: CALI

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE CALI

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
009 MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS - CIVIL	Juez 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias Cali

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Archivo Gestión - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- MARIA FERNANDA RIVERA MENESES	- MARTHA LUCIA RAMIREZ

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
09 Dec 2019	ARCHIVO GESTIÓN	LETRA -9644			09 Dec 2019
26 Nov 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/11/2019 A LAS 09:51:31.	29 Nov 2019	29 Nov 2019	26 Nov 2019
26 Nov 2019	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO				26 Nov 2019
26 Nov 2019	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	PARA REGISTRAR ESTADO - 9671			26 Nov 2019
22 Nov 2019	REPARTO EXPEDIENTE EJECUCIÓN	SECUENCIA DE REPARTO 46828 -9659- JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI			22 Nov 2019
07 Oct 2019	AL DESPACHO				07 Oct 2019
25 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	OFICIO J2CCT-00885 JUZGADI 2 C.C. TUMACO			25 Sep 2019
19 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA BBVA			19 Sep 2019
17 Sep 2019	ACTA AUDIENCIA	NO. 069 DE 2019. SENTENCIA NO. 034. DECLARA NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO, ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN			07 Oct 2019
13 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA SEGUROS DE VIDA EL ESTADO...			13 Sep 2019
10 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA A OFICIO			10 Sep 2019
06 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	REALIZAR AUDIENCIA EN SALA SKYPE			06 Sep 2019
02 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RES SERFINANZA			02 Sep 2019
27 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA A OFICIO DE EMBARGO			27 Aug 2019
09 Aug 2019	RECEPCIÓN	OFICIO NO. 1489			09 Aug 2019

	MEMORIAL				
06 Aug 2019	ENVÍO COMUNICACIONES	OFICIO NO. 1840 DE LA FECHA, DIRIGIDA A JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE TUMACO, NARIÑO. PASA DE ASISTENTE A DESPACHO X AUDIENCIA			06 Aug 2019
05 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA CHUBB SEGUROS			05 Aug 2019
05 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA SEGUROS ZURICH			05 Aug 2019
05 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA LIBERTY			05 Aug 2019
02 Aug 2019	AL DESPACHO	AUDCIENCIA ART. 392 CGP - 17/09/2019 - 2:00 PM			05 Aug 2019
25 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/07/2019 A LAS 14:07:06.	29 Jul 2019	29 Jul 2019	26 Jul 2019
25 Jul 2019	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	ART. 372 CGP.			26 Jul 2019
24 Jul 2019	AL DESPACHO				24 Jul 2019
24 Jul 2019	OFICIO ELABORADO	CIRCULARES PARA ASEGURADORAS FIRMADAS			24 Jul 2019
18 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	DESCORRE TRASLADO			18 Jul 2019
10 Jul 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	LETRA			10 Jul 2019
04 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/07/2019 A LAS 17:56:48.	09 Jul 2019	09 Jul 2019	08 Jul 2019
04 Jul 2019	AUTO ORDENA OFICIAR				08 Jul 2019
04 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/07/2019 A LAS 17:56:27.	09 Jul 2019	09 Jul 2019	08 Jul 2019
04 Jul 2019	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				08 Jul 2019
04 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/07/2019 A LAS 16:01:30.	09 Jul 2019	09 Jul 2019	08 Jul 2019
04 Jul 2019	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO				08 Jul 2019
14 Jun 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION			17 Jun 2019
31 May 2019	AL DESPACHO				31 May 2019
31 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR			31 May 2019
30 May 2019	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	NOTIFICA DEMANDAD			30 May 2019
01 Apr 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA BANCOS			01 Apr 2019
28 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/04/2019 A LAS 16:16:54.	02 Apr 2019	02 Apr 2019	01 Apr 2019
28 Mar 2019	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				01 Apr 2019
14 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONSTANCIA ENTREGA OFIC BANCOS			15 Mar 2019
14 Mar 2019	AL DESPACHO				14 Mar 2019
13 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEDIDA PREVIA			13 Mar 2019
22 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	LETRA			22 Feb 2019
12 Feb 2019	OFICIO ELABORADO	CIRCULARES PARA BANCOS FIRMADAS			12 Feb 2019
21 Jan 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/01/2019 A LAS 13:06:49.	24 Jan 2019	24 Jan 2019	23 Jan 2019

21 Jan 2019	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				23 Jan 2019
21 Jan 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/01/2019 A LAS 13:04:35.	24 Jan 2019	24 Jan 2019	23 Jan 2019
21 Jan 2019	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				23 Jan 2019
19 Dec 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 19/12/2018 A LAS 14:35:10	19 Dec 2018	19 Dec 2018	19 Dec 2018